



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

2011 - PLENOS - ACTA Nº10/2011

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2011.-**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 12,00 horas del día 25 de noviembre de 2011, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. JOSE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

	GRUPO MUNICIPAL
PSOE	
MARIA ROSA DIAZ BODES ALVARO PALACIOS GONZALEZ JIMENA LLAMEDO GONZALEZ, del PSOE. MARIA ESTEFANIA SANCHEZ GRANDA VICTOR RODRIGUEZ CALDEVILLA	
	GRUPO MUNICIPAL FAC
JOSE LUIS LOPEZ CUETO JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ	
	GRUPO MUNICIPAL PP
GABRIEL MEDINA ESPINA JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA	
	GRUPO MUNICIPAL
INDEPA	
ANTONIO CARMONA JIMENEZ	

No asisten los Sres. Concejales D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO (PSOE) y la Sra. Concejala Doña CONSUELO GONZALEZ ARDAVIN (FAC)

Actúa de Secretario del Pleno, el que lo es de la Corporación, DÑA. LAURA MARIA MONTERO SANCHEZ.

Asiste el Sr. Interventor D.FELIPE CARLOS SOTO SOLIS.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

I – PARTE RESOLUTORIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011.-

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2011, en la forma, contenido y términos en que ha sido redactada.

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2011. RECLASIFICACION DE GRUPO DE POLICIA LOCALES QUE HAN SUPERADO EL CURSO DE FORMACION.-

El Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Parres el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal de esta misma fecha 25 de noviembre de 2011, referido a la aprobación de la propuesta de la Alcaldía para la reclasificación de plazas e integración de los Policías Locales de Parres que han superado el curso denominado << Escala Básica. Integración de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local >> impartido por la Federación Asturiana de Concejos, conforme a la Ley 2/2007 de Coordinación de policías Locales. Modificación de la plantilla de personal, cuyo tenor literal dice:

“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.- Asunto. Propuesta de la Alcaldía para la reclasificación de plazas e integración de los Policías Locales de Parres que han superado el curso denominado << Escala Básica. Integración de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local >> impartido por la Federación Asturiana de Concejos, conforme a la Ley 2/2007 de Coordinación de policías Locales. Modificación de la plantilla de personal.

La Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, en su artículo 19, establece los grupos de clasificación de los Cuerpos de la Policía Local determinando, por lo que afecta a este Ayuntamiento, que a la escala básica, que incluye las categorías de Subinspector y Agente, le corresponde el grupo de clasificación “C”, siendo la titulación exigible la establecida en la legislación sobre función pública. Por su parte esta disposición señala en su artículo 20, que corresponde a la Corporación Local aprobar la plantilla del respectivo Cuerpo de la Policía Local, que integrará todos los puestos de trabajo creados, adecuándolos a las escalas y categorías previstas en la propia Ley (artículo 17).



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

La Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su artículo 76, determina los grupos de clasificación de los funcionarios de carrera, conforme al cual y por lo que a este expediente interesa:

- El antiguo grupo de clasificación “D” queda sustituido por el grupo C subgrupo C2, con exigencia para ingreso de titulación de graduado en educación secundaria obligatoria.*
- El antiguo grupo de clasificación “C” queda sustituido por el grupo C subgrupo C1, con exigencia para ingreso de titulación de bachiller o técnico.*

A su vez, la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, referida a la clasificación e integración de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, establece, que:

- 1. En el periodo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de la presente ley, y cumplidos los procedimientos establecidos al efecto, los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias que cuenten con la titulación académica requerida para el acceso a las escalas y categorías en las que se les reclasifica quedarán integrados, a todos los efectos, en las mismas. Los efectos económicos de la integración se producirán desde el mismo momento en que ésta sea efectiva.*
- 2. Los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias que carezcan de la titulación requerida permanecerán en las plazas de las anteriores escalas y categorías con la consideración de a extinguir, con respeto a los derechos económicos, hasta que acrediten la obtención de titulación académica exigida en cada caso o superen los cursos de formación que a tal efecto pudieran establecerse, siempre que tales cursos tengan validez a efectos de integración en las distintas Escalas y Categorías.*

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011 acordó aprobar la aplicación de las previsiones de integración contenidas en la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, y en consecuencia proceder a la reclasificación e integración de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Parres que cuentan con la titulación académica requerida para la integración en los nuevos grupos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias. La aplicación del acuerdo se producirá para los funcionarios que han acreditado la titulación académica pertinente y que así consta en el expediente administrativo.

Dicho acuerdo municipal conllevó la modificación de la Plantilla Orgánica de Funcionarios del Ayuntamiento de Parres, únicamente en lo que afecta a la Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía local.

En el citado acuerdo plenario se disponía que los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias en el Ayuntamiento de Parres que carezcan de la titulación requerida permanecerán en las plazas de las anteriores escalas y categorías con la consideración de a extinguir, con respeto a los derechos económicos, hasta que acrediten la obtención de titulación académica exigida en cada caso o superen los cursos de formación que a tal efecto pudieran establecerse, siempre que



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

tales cursos tengan validez a efectos de integración en las distintas escalas y categorías.

Visto que con fecha 8 de julio de 2011, se presenta escrito en el Ayuntamiento de Parres por D. Javier Cadaveda Arce en representación de CCOO, instando la reclasificación del resto de Agentes (tres agentes) de la Policía Local, para acogerse a los beneficios de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, reclasificándolos en el Grupo "C1", por haber superado el curso de formación impartido por la Federación Asturiana de Concejos al respecto.

Visto que para la efectividad de la integración, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, es preciso disponer de la titulación académica exigida para el acceso al grupo C, subgrupo C1 que es el que corresponde a la Escala Básica: Agentes y Subinspector o bien, superar los cursos de formación que pudieran establecerse a tal efecto, siempre que tales cursos tengan validez a efectos de integración en las distintas escalas y categorías.

Visto que consta aportada al expediente una certificación expedida por la Secretaria General Técnica de la Federación Asturiana de Concejos acreditativa de que los Agentes de la Policía Local, Sres. Javier Cadaveda Arce, Juan Martín González Suárez y Valentín Pellico de la Vega han realizado y superado con éxito el curso denominado "Escala básica. Integración de los funcionarios de los cuerpos de Policía Local", desarrollado entre el 1 de abril y 13 de mayo de 2011.

Visto que la integración se produce por aplicación de la citada Ley y no por iniciativa municipal, y que el Ayuntamiento de Parres carece de los medios económicos precisos para la financiación de la misma.

Visto que el art. 126 del RDL 781/86 de 18 de abril, dispone en su apartado segundo que << las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables>>.

Visto que si bien propiamente la integración no supone ampliar la plantilla, si supone un incremento de gasto que debería ser financiado de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 126 del TRRL, lo que no resulta posible en las actuales circunstancias económicas por las que atraviesa el Ayuntamiento de Parres.

Visto que la financiación de los costes adicionales de la integración se fijó en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, que establece la obligación de la Administración del Principado de Asturias de contribuir a la financiación de los costes económicos adicionales que para el Ayuntamiento de Parres supone la aplicación de dicha Ley. A tal fin, el Ayuntamiento de Parres requerirá al Principado de Asturias para que incluya en sus presupuestos generales de cada ejercicio la cuantía de los costes adicionales de la integración, que serán determinados por los Servicios Económicos municipales.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto que la integración y reclasificación conlleva la modificación de la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Parres, sin ampliación, para adecuarla a la nueva situación, y únicamente en lo que afecta a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase, Policía local.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria municipal de fecha 7 de noviembre de 2011.

La Alcaldía eleva la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO.- INTEGRACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE PARRES QUE HAN SUPERADO EL CURSO DENOMINADO << ESCALA BÁSICA. INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL >> IMPARTIDO POR LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS. Aprobar la aplicación de las previsiones de integración contenidas en la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, y en consecuencia, proceder a la reclasificación e integración en el Grupo C, Subgrupo C1, de los Policías Locales del Ayuntamiento de Parres que han superado el curso denominado <<Escala Básica. Integración de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local >> impartido por la Federación Asturiana de Concejos, según certificación expedida en fecha 16 de mayo de 2011 por la Secretaria General Técnica de dicha Federación, obrante en el expediente, y ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- APLICACIÓN EFECTIVA. La aplicación efectiva se producirá a partir de la aprobación definitiva del presente acuerdo, y una vez sea firme. Los efectos económicos de la integración y reclasificación se producirán desde el momento en que ésta sea efectiva.

Si bien propiamente la integración no supone ampliación de la plantilla, si supone un incremento de gasto que debería ser financiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del TRRL, lo que no resulta posible en las actuales circunstancias económicas por las que atraviesa el Ayuntamiento de Parres.

La financiación de los costes adicionales de la integración se fijó en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, señalando que será el propio Principado de Asturias quien contribuirá a financiar los costes económicos adicionales que para el Ayuntamiento de Parres supone la aplicación de dicha Ley.

A tal fin, el Ayuntamiento de Parres requerirá al Principado de Asturias para que incluya en sus presupuestos generales de cada ejercicio la cuantía de los costes adicionales de la integración, que serán determinados por los Servicios Económicos municipales.

TERCERO. PAGO DE LOS COSTES DE LA INTEGRACION.- El abono de los costes adicionales que para el Ayuntamiento de Parres supone la reclasificación al Grupo C, Subgrupo C1, a los interesados en este procedimiento, así como del resto de los Agentes de la Policía Local de Parres cuya reclasificación ha sido acordada por el



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Pleno de fecha 26 de abril de 2011, se producirá en el siguiente mes al ingreso por el Principado de Asturias en la Tesorería Municipal, de las cantidades que en cada ejercicio correspondan.

CUARTO.- La aplicación del acuerdo se producirá para los funcionarios que han acreditado la superación de curso de formación y que así consta en el expediente administrativo, es decir, para los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Parres, que a continuación se indican:

- *Javier Cadaveda Arce,*
- *Juan Martín González Suárez*
- *Valentín Pellico de la Vega*

QUINTO.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA.- Disponer la modificación de la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Parres, sin ampliación, para adecuarla a la nueva situación, y únicamente en lo que afecta a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase, Policía local, conforme al siguiente detalle:

- *Escala : Administración Especial.*
- *Subescala: Servicios Especiales*
- *Clase: Policía Local y sus Auxiliares*
- *Grupo de Clasificación: C. Subgrupo: C1*
- *Denominación: Agente (3.) Números de identificación: TIP 33045510, TIP 33045511 y TIP 33045512*

Asimismo, suprimir de dicha Plantilla la referencia siguiente: Agente (a extinguir: 3 (Grupo C2)

SEXTO.- PUBLICACION.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN Oficial del Principado de Asturias (BOPA), exponiéndolo al público durante un plazo de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no haya alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo y con el mismo la modificación de la Plantilla Municipal, procediéndose a la remisión de copia a la Administración de Estado y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

SEPTIMO.- Notificar el acuerdo a la Administración del Principado a efectos de su conocimiento y para que se haga efectiva la previsión contenida en la disposición adicional Cuarta de la Ley 2/ 2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, para contribuir a financiar los costes económicos adicionales que la aplicación de esta Ley genera al Ayuntamiento de Parres, incluyendo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio, la cuantía de las aportaciones así como su aplicación. Arriendas, 15 de noviembre de 2011. EL ALCALDE .Fdo. Marcos Gutiérrez Escandón.-----



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

DEBATE EN LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL.

El Sr. Medina Espina en representación del Grupo del PP manifiesta que está de acuerdo con la propuesta de reclasificación de la Policía Local, pero debe ser la Administración del Principado de Asturias la que se haga cargo del coste adicional que dicha reclasificación e integración supone y no el Ayuntamiento de Parres. Asimismo y en relación con la plantilla de personal manifiesta el Sr. Medina que se hace indispensable elaborar la Relación de Puestos de Trabajo, tanto de personal laboral como de personal funcionario, como medio imprescindible para efectuar la correspondiente valoración de cada puesto de trabajo y definir con detalle y claridad las tareas asignadas a cada uno, así como sus correspondientes complementos, siendo ésta una cuestión a la que debe darse la máxima celeridad, y dado que al día de la fecha aún no ha sido elaborada la RPT, es por lo que se abstendrá en la aprobación de la modificación de la plantilla.

El Sr. Carmona Jiménez, Portavoz de Indepa pregunta si el cambio de categoría a otra mayor implica más funciones y mayor responsabilidad. Se responde que a la Escala Básica de los Cuerpos de Policía pertenecen los Agentes y los Subinspectores, encuadrados en el Grupo C, según el art. 19 de la Ley de Coordinación de Policías Locales y que sus funciones vienen específicamente señaladas en el art.18, en su apartado 6º, en cuanto a la prestación de auxilio al ciudadano, protección de las personas y bienes, detención y custodia de los autores de hechos delictivos, patrullas preventivas, regulación del Tráfico y cuantas otras similares le sean asignadas por sus superiores. Asimismo también las indicadas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La mayor responsabilidad está en función del nivel y del complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, cuya valoración se efectúa a través de la RPT.

Finalmente sometido a dictamen la propuesta de Alcaldía que antecede relativa a la modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Parres, sin ampliación, para adecuarla a la nueva situación, y únicamente en lo que afecta a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase, Policía local, la Comisión Informativa de Personal y Régimen interior, por mayoría de 8 votos a favor (5 PSOE, 2 de FAC, y 1 de Indepa y una abstención del PP) acuerda proponer al Pleno su aprobación en los términos expuestos en la propuesta, y siendo el detalle de la plantilla modificada el que figura como anexo a la misma.”-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.

Se ratifican los Señores Corporativos en las manifestaciones efectuadas en el seno de la Comisión informativa de Personal, instando el Sr. Medina Espina del PP a que se transcriba en el acta del Pleno el íntegro contenido del dictamen de la Comisión Informativa.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Finalmente el Pleno por mayoría de nueve votos a favor (6 del PSOE, 2 de Fac y 1 de Indepa), ninguno en contra y dos abstenciones del PP, hallándose presentes once Concejales de los trece que legalmente componen la Corporación de Parres, ACUERDA:

PRIMERO.- INTEGRACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE PARRES QUE HAN SUPERADO EL CURSO DENOMINADO << ESCALA BÁSICA. INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL >> IMPARTIDO POR LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS. Aprobar la aplicación de las previsiones de integración contenidas en la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, y en consecuencia, proceder a la reclasificación e integración en el Grupo C, Subgrupo C1, de los Policías Locales del Ayuntamiento de Parres que han superado el curso denominado << Escala Básica. Integración de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local >> impartido por la Federación Asturiana de Concejos, según certificación expedida en fecha 16 de mayo de 2011 por la Secretaria General Técnica de dicha Federación, obrante en el expediente, y ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- APLICACIÓN EFECTIVA. La aplicación efectiva se producirá a partir de la aprobación definitiva del presente acuerdo, y una vez sea firme. Los efectos económicos de la integración y reclasificación se producirán desde el momento en que ésta sea efectiva.

Si bien propiamente la integración no supone ampliación de la plantilla, si supone un incremento de gasto que debería ser financiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del TRRL, lo que no resulta posible en las actuales circunstancias económicas por las que atraviesa el Ayuntamiento de Parres.

La financiación de los costes adicionales de la integración se fijó en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, señalando que será el propio Principado de Asturias quien contribuirá a financiar los costes económicos adicionales que para el Ayuntamiento de Parres supone la aplicación de dicha Ley.

A tal fin, el Ayuntamiento de Parres requerirá al Principado de Asturias para que incluya en sus presupuestos generales de cada ejercicio la cuantía de los costes adicionales de la integración, que serán determinados por los Servicios Económicos municipales.

TERCERO.- PAGO DE LOS COSTES DE LA INTEGRACION.- El abono de los costes adicionales que para el Ayuntamiento de Parres supone la reclasificación al Grupo C, Subgrupo C1, a los interesados en este procedimiento, así como del resto de los Agentes de la Policía Local de Parres cuya reclasificación ha sido acordada por



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

el Pleno de fecha 26 de abril de 2011, se producirá en el siguiente mes al ingreso por el Principado de Asturias en la Tesorería Municipal, de las cantidades que en cada ejercicio correspondan.

CUARTO.- La aplicación del acuerdo se producirá para los funcionarios que han acreditado la superación de curso de formación y que así consta en el expediente administrativo, es decir, para los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Parres, que a continuación se indican:

- Javier Cadaveda Arce,
- Juan Martín González Suárez
- Valentín Pellico de la Vega

QUINTO.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA.- Disponer la modificación de la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Parres, sin ampliación, para adecuarla a la nueva situación, y únicamente en lo que afecta a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase, Policía local, conforme al siguiente detalle:

- Escala : Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Policía Local y sus Auxiliares
- Grupo de Clasificación: C. Subgrupo: C1
- Denominación: Agente (3.) Números de identificación: TIP 33045510, TIP 33045511 y TIP 33045512

Asimismo, suprimir de dicha Plantilla la referencia siguiente: Agente (a extinguir: 3 (Grupo C2)

SEXTO.- PUBLICACION.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN Oficial del Principado de Asturias (BOPA), exponiéndolo al público durante un plazo de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no haya alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo y con el mismo la modificación de la Plantilla Municipal, procediéndose a la remisión de copia a la Administración de Estado y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Principado de Asturias a efectos de su conocimiento y para que se haga efectiva la previsión contenida en la disposición adicional Cuarta de la Ley 2/ 2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, para contribuir a financiar los costes económicos adicionales que la aplicación de esta Ley genera al



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Ayuntamiento de Parres, incluyendo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio, la cuantía de las aportaciones así como su aplicación.

OCTAVO.- El detalle de la plantilla de personal que, unida al presupuesto del ejercicio 2011, incluye la modificación propuesta, es el que figura a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

A) ESCALA DE FUNCIONARIOS HABILITADOS DE CARACTER ESTATAL

	GRUPO/SUBGRUP	NºPLAZAS	C.D.	OBSERVACIONES
SUBESCALA SECRETARIA DE ENTRADA: - Secretario	Grupo A – Subgrupo A1	1	30	
SUBESCALA INTERVENCION/ TESORERIA DE ENTRADA: - Interventor	Grupo A – Subgrupo A1	1	30	

B) ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	C.D.	OBSERVACIONES
SUBESCALA TECNICA Categoría Técnico Superior (TAG)	Grupo A. Subgrupo A1	1	27	
SUBESCALA ADMINISTRATIVA Categoría: Administrativo Admón. General	Grupo C – Subgrupo C1	4	22	*1 plaza vacante de Advo. por jubilación del titular. O.E. 2009
SUBESCALA AUXILIAR Categoría: Auxiliar Advo. Admón. General	Grupo C – Subgrupo C2	3	18	* 1 vacante de Auxiliar por promoción Advo del titular. O.E. 2009

C) ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA TECNICA

	GRUPO/SUBGRUPO	Nº LAZAS	C.D.	OBSERVACIONES
CLASE TECNICO SUPERIOR Categoría: Arquitecto	Grupo A – Subgrupo A1	1	27	
CLASE TECNICOS MEDIOS Categoría: Aparejador	Subgrupo A2	1	24	Antiguo Grupo B
CLASE TECNICOS MEDIOS Categoría: Trabajador Social	Subgrupo A2	1	24	Antiguo Grupo B
CLASE TECNICOS AUXILIARES Categoría: Delineante	Grupo C – Subgrupo C1	1	22	

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES. ESCALA BASICA

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	C.D.	OBSERVACIONES
CLASE POLICIA LOCAL Categoría: Subinspector Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	1	18	Jefatura P.L.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Categoría: Subinspector Policía Local, (antiguo cabo)	Grupo C Subgrupo C1	1	18	Reclasificación (Ley 2/2007 de 23 marzo)
CLASE POLICIA LOCAL Categoría: Agentes Policía Local Categoría: Agentes Policía Local	Gupo C Subgrupo C1	4	18	Reclasificación (Ley 2/2007 de 23 marzo)
	Gupo C Subgrupo C1	2	18	2 vacantes O.E. 2005 y O.E. 2010
CLASE PERSONAL DE OFICIOS.SUBCLASE: ABASTECIMIENTO AGUAS Categoría: Oficial Fontanero	Subgrupo C2	1	18	Vacante por jubilación del titular O.E. 2011
CLASE PERSONAL DE OFICIOS.SUBCLASE: ALUMBRADO PUBLICO Categoría: Oficial Electricista	Subgrupo C2	1	18	Antiguo Grupo D

PERSONAL LABORAL FIJO (Contrato laboral indefinido)

SERVICIO DE OBRAS

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Oficial 1ª Capataz/Encargado de Obras.	1	Subgrupo C2	18	(Antiguo Grupo D)
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	2	Agrup. Prof. s/t	14	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE SANEAMIENTO

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	14	(Antiguo Grupo E) vacante por fallec. titular O.F. 2009

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Oficial 2ª Encargado de servicios múltiples.	1	Subgrupo C2	16	(Antiguo Grupo D)
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	14	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	14	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Limpiadora Centros y Dependencias	1	Agrup. Prof. s/t	14	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE TURISMO

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Informador Turístico	2	Subgrupo C2	18	(fijo, discontinuo a tiempo parcial) (media jornada) (Antiguo Grupo D)

SERVICIO DE CULTURA

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
--	--------	-------	------	---------------



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Categoría: Profesora Escuela Música	1	Subgrupo A2	24	(Antiguo Grupo B)
Categoría: Auxiliar de Biblioteca	1	Grupo C - Subgrupo C1	22	20 horas semana
Categoría: Auxiliar Administrativo	1	Subgrupo C2	18	(Antiguo Grupo D)

SERVICIO DE DEPORTES

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Encargado de las instalaciones deportivas (excepto piscina)	1	Grupo C, Subgrupo C1	22	Vacante O.E. 2010 (
Categoría: Auxiliar Servicios Deportivos/Culturales	1	Agrup. Prof. s/t	16	(Antiguo Grupo E)
Categoría: Auxiliar Servicios deportivos	1	Agrup. Profes. s/t	16	
Categoría: Encargado de Piscina	1	Grupo C - Subgrupo C1	22	

SERVICIOS SOCIALES

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales	1	Subgrupo C2	18	(Antiguo Grupo D)

PUNTO TERCERO.- HACIENDA.- MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES NUMERO 14, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES Y NUMERO 16, REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA ESCUELA DE MUSICA.

Visto el expediente incoado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 14, reguladora de la tasa por prestación de servicios y uso de las instalaciones y servicios del Área de Deportes del Ayuntamiento de Parres y la Ordenanza fiscal numero 16, reguladora de la tasa por enseñanza especial en la Escuela de Música, para su aplicación en el ejercicio de 2012, al que se incorporan las propuestas de modificación formuladas por el Concejal Delegado del área correspondiente, así como el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, los informes de Intervención y el texto íntegro de las Ordenanzas al que se incorpora las modificaciones propuestas.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda de esta misma fecha 25 de noviembre de 2011, que eleva propuesta al Pleno de la Corporación para la aprobación del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales enunciadas, para su aplicación en el ejercicio 2011, siendo su tenor literal el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA.-

I.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES QUE SE RELACIONAN:

** Nº 14. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.*

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta obrante en el Expediente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

La Sra. Llamedo González, Concejala Delegada del Área de Deportes se explica la propuesta justificándola en la demanda ciudadana existente.

Seguidamente se producen las intervenciones de los Sres. Concejales representantes de los distintos Grupos Políticos Municipales, dando comienzo el Sr. López Cueto (FAC) manifestando que su Grupo no está de acuerdo con que se conceda la exención propuesta, dado que el tema debería resolverse a través de los servicios administrativos del Ayuntamiento.

El Sr. Medina (PP) agradece el esfuerzo del Equipo de Gobierno pero añade que le problema es de una profundidad tremenda y no se han hecho los análisis y estudios necesarios. Sigue diciendo que no se puede pretender ganar dinero con las instalaciones deportivas, pero en estos momentos no se puede seguir perdiendo tal cantidad de dinero. Añade que si no se cambia el rumbo no se arreglará el problema y recuerda que lo que el ciudadano quiere es un servicio de la mejor calidad al mínimo precio posible. Advierte el Sr. Medina que el camino que se sigue sólo nos conducirá al abismo y que las pérdidas de la piscina ya provienen de anteriores ejercicios por lo que habría que tomar decisiones. Finalmente el Sr. Medina manifiesta que quiere que se cumpla la Ley y se tengan en cuenta los Informes de Secretaría e Intervención, y concluye expresando su parecer de que el tema del Área de Deportes es de un calado inmenso, pero que en la situación en que se encuentra habrá que saber si se pueden seguir prestando los Servicios Deportivos asumiendo los costes actuales y que, a su entender, no se podrá seguir.

El Sr. Carmona, en representación del Grupo INDEPA avanza su postura de apoyar la propuesta de incrementar la tasa, por entender que el servicio que se preste al ciudadano deber ser el mejor. No obstante, manifiesta que comparte lo expuesto por el Sr. Medina sobre los costes del servicio reflejados en los correspondientes Informes obrantes en el Expediente.

La Sra. Concejala Delegada manifiesta que la Corporación está haciendo todos los esfuerzos y recuerda que se convocó una Comisión al respecto en la que se informó de la instalación de un programa de gestión que permitirá reducir los costes de personal. Añade que se ha reducido el horario de la Piscina y se externalizaron los servicios de enseñanza y socorrismo. Continúa diciendo que el número de personas que asiste a los cursos es elevado y con sus cuotas cubren las necesidades de contratación. Concluye la Sra. Concejala Delegada resaltando la importancia del deporte base.

Vuelve a intervenir el Sr. Medina para agradecer el esfuerzo e interés que se está poniendo en este tema, pero entiende que no se pueden seguir soportando las pérdidas ya que estas pequeñas reformas no solucionarán nada ya que es como tomarse una aspirina para curar una úlcera. Finaliza el Sr. Medina diciendo que lo que procede es hacer estudios y tomar decisiones entrando en profundidad en el análisis de los problemas.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

La Sra. Concejala Delegada manifiesta que no están dando paños de ciego sino que están tomando las medidas mas oportunas y habrá que esperar a que el tiempo juzgue lo acertado o equivocado de las mismas.

El Sr. Medina vuelve a intervenir manifestando que la información que tiene es muy limitada y que no le sirven de referencia otras experiencias.

El Sr. Rancaño propone que para hacer bajar el déficit debería crearse un Centro Especial de Empleo, explicando en qué consiste y aclarando que su implantación puede efectuarse a través de un club o empresa privada, optimizando el trabajo de las personas minusválidas. Concluye el Sr. Rancaño diciendo que por cada puesto de trabajo que se cree se concede subvención anual así como descuentos en la cuota patronal de cotización a la Seguridad Social.

El Sr. Alcalde, D. José Marcos Gutiérrez Escandón, agradece las aportaciones de todos los Sres. Concejales y especialmente la del Sr. Rancaño.

Sometida a votación la Propuesta obrante el Expediente, resulta informada favorablemente por ocho votos a favor (5 del PSOE, 2 de FAC y 1 de INDEPA) y un voto en contra (PP), proponiendo al Pleno su aprobación.

**Nº 16. REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA.*

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que el motivo de la modificación propuesta es minimizar el déficit que refleja el Estudio de Costes elaborado por el Sr. Interventor, señalando que se ha hecho un estudio en ese sentido.

Interviene seguidamente el Sr. López Cueto (FAC) para señalar que su Grupo está de acuerdo en incrementar las tarifas, dado el déficit existente y entiende que habría que estudiar con detenimiento las disciplinas que se impartan en la Escuela de Música. Finalmente se pregunta los motivos por los cuales los profesores de música están cobrando sueldos por encima del establecido en el Convenio Colectivo de aplicación.

El Sr. Alcalde explica que antes de firmar los contratos resulta necesario leerlos. El Ayuntamiento no tiene relación laboral alguna con los mal llamados “profesores de música”. Manifiesta que hubo una reunión en la que se les informó que las retribuciones serían las del Convenio Colectivo correspondiente y en la misma reunión los padres de los alumnos mostraron su conformidad con el incremento de tarifas propuesto.

Vuelve a intervenir el Sr. López Cueto (FAC) para manifestar que su Grupo entiende que la intención es seguir prestando el servicio de Escuela de Música, y concluye afirmando que apoyarán el incremento de tarifas propuesto.

El Sr. Medina Espina (PP) comienza afirmando que su Grupo está a favor de la Escuela de Música ya que, se pregunta, ¿Cómo no van a estar a favor?. La cuestión, prosigue el Sr. Medina, es si se puede prestar o no el servicio, esto es, si se puede mantener, o no, la Escuela de Música. Entiende que el Ayuntamiento no puede seguir soportando las pérdidas que se ponen de manifiesto en el Estudio de Costes



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

elaborado por la Intervención Municipal. Añade el Sr. Medina que durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre no existe actividad en la Escuela de Música, esto es, no se imparten clases, y, no obstante, la Profesora de Música sigue contratada y percibiendo su salario, y, afirma, eso es mala gestión.

Continúa interviniendo el Sr. Medina para afirmar que si se puede sostener la Escuela de Música, se sostiene, pero no se puede apoyar la situación actual y añade que si la Escuela de Música se va al garete será por la mala gestión ya que hemos llegado a una situación inviable. Concluye el Sr. Medina afirmando que hay que hacer una reflexión profunda ya que la mera subida de las tarifas no arregla el problema.

Interviene seguidamente el Sr. Carmona Jiménez (INDEPA) afirmando que es sobradamente conocido el apoyo de su Grupo a la Escuela de Música, si bien el tema económico es otra cuestión distinta que no nos ocupa hoy. En concreto, y sobre el incremento de tarifas propuesto adelanta que su Grupo se muestra favorable al mismo.

La Sra. Diez Bodes (PSOE) manifiesta que so puede copiar lo que manifestó la Concejala Delegada de Deportes con respecto a la anterior Ordenanza. Añade que se trata de optimizar ya que la cultura y la sanidad siempre son deficitarias.

El Sr. Medina (PP) interviene para contestar la anterior intervención diciendo que no se puede comparar la Seguridad Social con la Escuela de Música, ya que el hacerlo es demagógico.

El Sr. Alcalde señala que se están tomando medidas y que durante el periodo estival la Profesora de Música realiza otras labores en la Casa de Cultura, y finaliza diciendo que habrá que intentar reducir costes.

Sometida a votación la Propuesta obrante el Expediente, resulta informada favorablemente por ocho votos a favor (5 del PSOE, 2 de FAC y 1 de INDEPA) y un voto en contra (PP), proponiendo al Pleno su aprobación.

***Nº 21. REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Medina Espina (PP), quien comienza diciendo que el Sector Primario representa un 7% del Producto Interior Bruto, por lo que su importancia es esencial para nuestro Concejo. Añade que existe una Asociación y otros grupos de ganaderos a los que resulta imprescindible prestar el apoyo que el Sector se merece, pasando a explicar la Propuesta obrante en el Expediente.

Finalizada la exposición del Sr. Medina, el Sr. Alcalde interviene para manifestar que entiende más acorde con la finalidad que se pretende el conceder subvenciones y no introducir exenciones en las Tasas Municipales.

Tras diversas intervenciones de los asistentes, la Comisión, por unanimidad propone retirar la Propuesta. >> -----

Visto que la competencia, tanto para el establecimiento, supresión o modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas e Impuestos, lo es del Pleno de la Corporación, conforme determina el Art.22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.

Se ratifican los Señores Corporativos en las manifestaciones efectuadas en el seno de la Comisión informativa de Hacienda, instando el Sr. Medina Espina del PP a que se transcriba en el acta del Pleno el íntegro contenido del dictamen de la Comisión Informativa, que incluya las intervenciones de los corporativos.

El Alcalde manifiesta que conforme a lo propuesto por la Comisión Informativa de Hacienda, se deja pendiente de estudio la propuesta de modificación de la OF nº 21 reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos en los montes de Utilidad Pública, no entrando a debatirse en este pleno.

Finalmente el Pleno del Ayuntamiento de Parres por mayoría de nueve votos a favor (6 del PSOE, 2 de Fac y 1 de Indepa), ninguno en contra y dos abstenciones del PP, hallándose presentes once Concejales de los trece que legalmente componen la Corporación de Parres, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal numero 16, reguladora de la tasa por enseñanza especial en la escuela de música, siendo el texto literal de la Ordenanza Fiscal modificada reguladora de la tasa anteriormente indicada, el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 16, REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA ESCUELA DE MUSICA.-

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art.1. – En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución, ejercitando la facultad reconocida en el Art.106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20.4.v), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal, la Tasa por Enseñanza Especial en la Escuela Municipal de Música.

Art.2. – Las enseñanzas que se imparten en la Escuela Municipal de Música son un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, constituyendo el objeto de la tasa.

HECHO IMPONIBLE

Art.3. – Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de enseñanza especial de música en sus diversas modalidades y asignaturas.

SUJETO PASIVO

Art.4. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por las enseñanzas que se imparten en la Escuela Municipal de Música.

CUOTA TRIBUTARIA

Art.5.1. – La tasa regulada en esta Ordenanza se establece según la siguiente tarifa:

	<u>€/Mes</u>
• Lenguaje musical	30,00
• Especialidades instrumentales.	30,00
• Música y movimiento	20,00
• Bailes de Salón para adultos	30,00



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- *Dos asignaturas* 45,00
- *Tres asignaturas* 55,00
- *Cuatro asignaturas* 65,00
- *Cinco asignaturas* 80,00
- *Seis asignaturas* 95,00
- *Siete asignaturas* 110,00
- *Ocho asignaturas* 125,00

5.2.- Se considera especialidad musical cualquier instrumento que se imparta en la Escuela Municipal de Música como piano, guitarra, bajo eléctrico, gaita, batería, percusión, acordeón, etc.

5.3.- Los alumnos de cuatro a seis años se matricularán en música y movimiento o danza. Si algún profesor considerase excepcionalmente que algún alumno comprendido en esas edades debiera comenzar el estudio de algún instrumento, se aplicará la tarifa de música y movimiento, excepto si cursa danza en cuyo caso de aplicará esa tarifa.

DEVENGO

Art.6. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio.

DECLARACION E INGRESO

Art.7.1 - Los interesados en la prestación de los servicios objeto de esta tasa presentarán la solicitud de inscripción en las oficinas municipales y procederán al ingreso de su importe con carácter mensual.

2.- No se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, siempre que el pago total de la deuda se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente en que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

APROBACION

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 2.011, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha de _____ de 2012.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Parres, por mayoría de nueve votos a favor (6 del PSOE, 2 de FAC y 1 de Indepa), y 2 en contra del PP, hallándose presentes once Concejales de los trece que legalmente componen la Corporación de Parres, ACUERDA: Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la tasa por prestación de servicios y uso de las instalaciones y servicios del Área de Deportes del Ayuntamiento de Parres, siendo el texto literal de la Ordenanza Fiscal modificada reguladora de la tasa anteriormente indicada, el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 14, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1. - En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del o previsto en el artículo 20.4.o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas Estatales y Locales, se establece este término municipal, una Tasa por la prestación de servicios y uso de las instalaciones del Área de Deportes.

HECHO IMPONIBLE



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Art. 2.1. El hecho imponible está constituido por los actos de utilización de las instalaciones del Área de Deportes para la realización de actividades, y por la prestación de servicios a los particulares en dichas instalaciones para la realización de cursos, actividades, escuelas deportivas y similares.

Art. 2.2. La obligación de contribuir nace por el hecho de utilizar las instalaciones Deportivas Municipales para la realización de actividades de esa naturaleza, así como por la asistencia a cursos, escuelas deportivas, etc.

SUJETO PASIVO

Art. 3. - Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen las instalaciones del Área de Deportes y las que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades prestados en las mismas.

DEVENGO

Art. 4. - Las cuotas de esta Tasa se devengarán al realizar los actos de utilización de las instalaciones del Área de Deportes, y por la asistencia a los cursos, escuelas deportivas y demás actividades y servicios prestados en las mismas.

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5. - La cuota tributaria consistirá en las cantidades que, por utilización de instalaciones, por asistencia a cursos, actividades, natación escolar, escuelas deportivas, alquiler de espacios y prestación de otros servicios se señalan en la siguiente Tarifa:

TARIFA 1. UTILIZACIÓN DE LA PISCINA.

Tarifa: 1.1. Baño libre. Por cada utilización del vaso de la piscina para la práctica de la natación en las condiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior:

Menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes	2,10 €.
Adultos entre 18 y 65 años	2,70 €.
Pensionistas, jubilados y mayores de 65 años	2,10 €.

Tarifa 1.2. Bonos: por la adquisición de entradas para varias utilizations del vaso de la piscina:

	10 BONOS	15 BONOS
Menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes	15,40 €.	22,80 €.
Adultos entre 18 y 65 años	22,30 €.	29,70 €.
Pensionistas, jubilados y mayores de 65 años	15,40 €.	22,80 €.

Tarifa 1.3. Abonados Piscina: En las condiciones, derechos y deberes que se señalan en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Tarifa 1.3.1 Individual:

	Mes
Menores de 18 años, o de 26 desempleados o estudiantes	11,10 €.
Adultos entre 18 y 65 años	20,10 €.
Pensionistas, jubilados y mayores de 65 años	11,10 €.

Tarifa 1.3.2 Familiar:

	Mes
Unidad familiar compuesta por titular, cónyuge e hijos menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes	



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

	29,70 €.
<i>Unidad familiar compuesta por uno de los cónyuges e hijos menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes</i>	23,30 €.
<i>Los hijos de una unidad familiar, menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes</i>	16,40 €.

Tarifa 1.4. Alquiler de espacios: por el alquiler de espacios para la realización de actividades que en cada momento se autoricen, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

<i>Por cada hora y calle o espacio equivalente</i>	26,50 €.
<i>Por cada cuatro horas y calle o superficie equivalente</i>	100,70 €.
<i>Por cada ocho horas y calle o superficie equivalente</i>	190,80 €.

Tarifa 1.4.1. Alquiler de calle por Asociaciones con fines deportivos:

	<i>Por mes</i>	<i>Por temporada</i>
<i>2 horas a la semana</i>	164,30 €.	1.314,40 €.

Se entiende por temporada la reserva o alquiler de una calle dos horas semanales en los días y horas que el Ayuntamiento determine, durante los diez meses que dura la temporada de entrenamientos.

Tarifa 1.5. Los diversos cursos y actividades asistidas por el monitor, satisfarán:

Tarifa 1.5.1 Natación Escolar:

	<i>€ / Trimestre</i>	
	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
<i>Por cada curso de enseñanza de la natación o educación física</i>		



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

<i>en el medio acuático, de una clase semanal para alumnos de Centros Escolares</i>	18,50 €.	22,30 €.
---	----------	----------

Tarifa 1.5.2 Cursos y actividades de enseñanza de la natación en todos sus niveles:

	Abonados		No abonados	
	<i>mes/ intensivos</i>	<i>trimestre</i>	<i>mes/ intensivos</i>	<i>trimestre</i>
<i>Cursos de 1 día a la semana:</i>				
<i>Menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes y Escuela de Natación; pensionistas, jubilados y mayores de 65 años.</i>	5,00 €.	12,00 €.	9,00 €.	22,00 €.
<i>Adultos entre 18 y 65 años</i>	8,00 €.	17,00 €.	12,00 €.	27,00 €.
	Abonados		No abonados	
<i>Cursos de 2 días a la semana:</i>	<i>mes/ intensivos</i>	<i>trimestre</i>	<i>mes/ intensivos</i>	<i>trimestre</i>
<i>Menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes y Escuela de Natación. Pensionistas, jubilados y mayores de 65 años</i>	9,50 €.	23,30 €.	18,00 €.	42,40 €.
<i>Adultos entre 18 y 65 años</i>	14,30 €.	33,90 €.	22,30 €.	53,00 €.

Se entiende por intensivos, aquellos cursos que se imparten, de lunes a viernes, durante dos semanas y que, habitualmente, se vienen ofertando en los meses de verano.

Abonados	No abonados
----------	-------------



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

<i>Cursos de 3 días a la semana:</i>	<i>mes</i>	<i>trimestre</i>	<i>mes</i>	<i>trimestre</i>
<i>Menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes y Escuela de Natación. Pensionistas, jubilados y mayores de 65 años</i>	14,30 €.	35,00 €.	27,00 €.	63,60 €.
<i>Adultos entre 18 y 65 años</i>	20,00 €.	50,90 €.	33,40 €.	80,00 €.

Tarifa 1.5.3 Cursillos de actividades especiales (€/mes):

<i>Cursillos especiales</i>	<i>SESIONES SEMANALES DE ½ HORA</i>	
	<i>2 DIAS</i>	<i>3 DIAS</i>
<i>Natación bebes...</i>		
<i>Socios - €</i>	11,70 €.	17,00 €.
<i>No socios - €</i>	19,10 €.	27,60 €.

	<i>Abonados</i>	<i>No abonados</i>
<i>Electroterapia</i>	28,00 €.	40,00 €.

TARIFA 2. UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.

Tarifa 2.1- Cancha cubierta.

Por hora de reserva de un tercio de pista 11,10 €.

Por hora de reserva de la pista completa 19,10 €.

Tarifa 2.2.- Otros servicios.

Por persona y hora de gimnasio 2,70 €.

Por bono de 10 sesiones de una hora 21,20 €.

Por bono de 30 sesiones de una hora 37,10 €.

Tenis de mesa - alquiler (por mesa y hora) 2,10 €.

Por persona y hora de rocódromo 1,70 €.

Por bono de 10 sesiones de una hora 14,00 €.

Por bono de 30 sesiones de una hora 25,00 €.

Frontón corto de 20 metros por hora 5,80 €.

* Los bonos de 10 / 30 usos tendrán una vigencia de un año desde su fecha de expedición

Tarifa 2.3.- Alquiler de espacios.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

En los días y horarios que, previa solicitud de los interesados, sean autorizados por la dirección de la instalación, se podrá acceder exclusivamente y por espacio de ½ hora a determinados servicios, previo pago de las siguientes tarifas:

Sala Polivalente (modulo final del gimnasio).....	Socios: 6,40 €. / No Socios: 9,60 €.
Aula Didáctica.....	Socios: 19,10 €. / No Socios: 26,50 €.
Gimnasio de Musculación.....	Socios: 19,10 €. / No Socios: 26,50 €.

Tarifa 2.4. Escuelas deportivas y cursos.

“El importe de la tasa vendrá determinado por el precio básico que se señala, correspondiente a un curso/escuela deportiva tipo de un día a la semana de una hora de duración por mes, o por la cantidad resultante de aplicarle un incremento o una reducción proporcional en función del número de clases establecidas por el Área de Deportes para cada curso/escuela o de la duración de éstas, de manera que la tarifa final será siempre un múltiplo o una fracción de dichos precios unitarios.”

Escuela Deportiva (menores de 16 años)	Socios: 2,12 €. / No Socios: 3,20 €. Mes
Curso Deportivo (mayores de 16 años)	Socios: 4,24 €. / No Socios: 7,42 €. Mes
Curso Deportivo (jubilados o pensionistas)	Socios: 2,12 €. / No Socios: 3,20 €. Mes
Gerontogimansia	Socios y No Socios: 4,20 €. Mes

Cursillos especiales: Step, spinning,...	Sesiones semanales de 45 minutos	
	2 días	3 días
	Socios: 12,80 €. Mes	Socios: 18,70 €. Mes
	No Socios: 21,00 €. Mes	No Socios: 30,30 €. Mes

TARIFA 3.- UTILIZACIÓN DE LA PISTA CUBIERTA DEL COLEGIO.

**TARIFA 4.-
DE PISTAS**

Por reserva de una hora para Tenis dos personas	7,40 €.
Por reserva de una hora de Tenis para cuatro personas	11,10 €.
Otras actividades por hora	11,10 €.

**UTILIZACION
DE TENIS Y**

	<u>EXTERIORES.</u>	
Con luz, por hora, menores de 16 años		3,70 €.
Con luz, por adultos		7,40 €.
Sin luz, por menores de 16 años		2,10 €.
Sin luz, por adultos		3,70 €.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

<i>Bolera por hora</i>	1,50 €.
<i>Cancha de tenis por hora (mayores de 16 años)</i>	4,20 €.
<i>Por bono de 10 usos</i>	33,00 €.
<i>Cancha de tenis por hora (menores de 16 años)</i>	3,00 €.
<i>Suplemento por utilización de iluminación, por hora</i>	1,00 €.

TARIFA 5. UTILIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL.

Tarifa 5.1. Utilización del campo de fútbol de césped artificial

	<i>Medio Campo</i>	<i>Campo Completo</i>
<i>Adultos entre 18 y 65 años</i>	30,00 €/hora	50,00 €/hora
<i>Equipos federados Senior por hora</i>	20,00 €/ hora	35,00 €/hora
<i>Equipos No federados - 18 años por hora</i>		
<i>Equipos Federados Categorías Inferiores</i>	18,00 €/hora	30,00 €/hora

Se aplicará un incremento de 5,00 €. por hora en concepto de iluminación en todas las modalidades de utilización, sea cual fuere la categoría de los usuarios, cuando el horario de uso precise de luz artificial.

TARIFA 6. ABONADOS AREA DE DEPORTES.

Tarifa 6.1 Abonados al Polideportivo. En las condiciones, derechos y deberes que se señalan en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Tarifa 6.1.1 Individual:

	<i>Mes</i>
<i>Menores de 18 años, o de 26 desempleados o estudiantes</i>	11,10 €.
<i>Adultos entre 18 y 65 años</i>	20,10 €.
<i>Pensionistas, jubilados y mayores de 65 años</i>	11,10 €.

Tarifa 6.1.2 Familiar:

	<i>Mes</i>
<i>Unidad familiar compuesta por titular, cónyuge e hijos menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes</i>	29,70 €.
<i>Unidad familiar compuesta por uno de los cónyuges e hijos menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes</i>	



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

	23,30 €.
Los hijos de una unidad familiar, menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes	16,40 €.

Tarifa 6.2 Abonados a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales; con acceso libre a todas las actividades no dirigidas (Piscina, Polideportivo, Gimnasios,...) y descuentos en el resto:

Tarifa 6.2.1 Abonados Individuales a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales:

	Mes	Trimestre
Menores de 18 años o de 26 desempleados o estudiantes, jubilados, pensionistas y mayores de 65	17,00 €.	38,20 €.
Federados de Clubes locales (previa firma de concierto entre el Club y el Ayuntamiento).	17,00 €.	38,20 €.
Adultos entre 18 y 65 años	31,80 €.	74,20 €.

Tarifa 6.2.2 Abonados Familiares a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales (entendiendo por "unidad familiar" todos los familiares de primer grado que vivan con el titular, cónyuge e hijos hasta 18 años - ampliables hasta 21 con el carnet de parado-, cuyos parentesco y/o convivencia se puedan contrastar a través del libro de familia, certificado de convivencia y/o registro de parejas de hecho):

Periodicidad cobro	Mes	Trimestre
Familia completa	42,40 €.	95,40 €.

Tarifa 6.3 Socios "Estrella" del Área de Deportes: Acceso libre a todas las actividades y servicios, con el único requisito de que existan plazas en la actividad y de que su incorporación no afecte al normal funcionamiento de la misma.

	Trimestre
Familia completa	190,80 €.
Individual adulto	148,40 €.
Individual menores, ...	68,90 €.

TARIFA 7. CONCIERTOS CON CLUBES DEPORTIVOS Y/U ORGANISMOS OFICIALES.

Tarifa 7.1. A aplicar, previa firma de Conciertos con el Área de Deportes del Ayuntamiento de Parres, para la reserva de instalaciones por Clubes Deportivos y/u Organismos Oficiales:

- a) Por utilizaciones de hasta 5 horas semanales de cualquiera de las instalaciones deportivas (Pistas polideportivas, campo de fútbol, calle de Piscina, gimnasio, ...), se establece un importe anual de 1.060,00 €.
- b) Por utilizaciones de entre 5 y 10 horas semanales de cualquiera de las instalaciones deportivas (Pistas polideportivas, campo de fútbol, calle de Piscina, gimnasio), se establece un importe anual de 1.590,00 €.
- c) Por utilizaciones de entre 10 y 20 horas semanales de cualquiera de las instalaciones deportivas (Pistas polideportivas, campo de fútbol, calle de Piscina, gimnasio), se establece un importe anual de 2.120,00 €.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Respecto a la tarifa 7.1.c, el Ayuntamiento, con carácter excepcional, se reserva la posibilidad de autorizar, mediante el correspondiente concierto, reservas superiores a 20 horas semanales.

TARIFA 8: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES A LOS ANTERIORES.

Para la adquisición de productos que contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios ofertados en el Área de Deportes (tal es el caso de gorros, gafas de natación y solarium, etc.), así como a la seguridad de nuestros usuarios (como protectores solares, cremas hidratantes, etc.); dado que los precios de los mismos deberán fluctuar en base a los precios de mercado y al objeto de evitar continuas modificaciones de la presente ordenanza, se delega en la Comisión de Gobierno la facultad de autorizar la venta y fijar las tarifas con arreglo a los siguientes criterios:

1º) Que el precio de venta no sea, en ningún caso, inferior al coste del producto.

2º) Que el precio para los usuarios ocasionales de nuestros servicios (no - socios) no suponga una competencia desleal frente a los contemplados por los comerciantes locales. En el caso de los socios del Área se pueden contemplar precios inferiores a los de los aplicados en los comercios locales, dado que la venta de estos productos se entiende como un servicio añadido a los propios del Área.

Adquisición de productos que contribuyan a la mejora de los servicios ofertados:

<i>Gorros de silicona</i>	<i>6 €. /unidad</i>
<i>Gafa de competición</i>	<i>13 €. /unidad</i>
<i>Gafas de silicona</i>	<i>8 €. / unidad</i>
<i>Gafas sencillas</i>	<i>7 €. /unidad</i>
<i>Crema facial / solárium</i>	<i>1,70 €. / unidad</i>
<i>Gafas solárium</i>	<i>6 €. /unidad</i>

TARIFA 9.- UTILIZACION SERVICIO MEDICINA DEPORTIVA

Tarifa 9.1 Por la utilización de los Servicios de Medicina Deportiva se abonarán:

A. RECONOCIMIENTOS Y REVISIONES



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Usuarios de escuelas/cursos deportivos	1ª gratuita y obligatoria
Usuarios empadronados en el Municipio	12.90 €.
Miembros de clubes locales y usuarios de escuelas / cursos	6.70 €.
Socios Estrella / Área	5.70 €.
Miembros de clubes y entidades deportivas de otros municipios	12.90 €.
Usuarios, no empadronados en el Municipio	21.50 €.
B. LESIONES	
Usuarios empadronados en el Municipio	12.90 €.
Miembros de clubes locales y usuarios de escuelas / cursos	6.70 €.
Socios Estrella / Área	5.70 €.
Miembros de clubes y entidades deportivas de otros municipios	12.90 €.
Usuarios, no empadronados en el Municipio	21.50 €.
El material utilizado para las pruebas de esfuerzo no esta incluido en estos precios	
C. PRUEBAS DE ESFUERZO	
Usuarios empadronados en el Municipio	21.50 €.
Miembros de clubes locales y usuarios de escuelas / cursos	12.90 €.
Socios Estrella / Área	11.00 €.
Miembros de clubes y entidades deportivas de otros municipios	21.50 €.
Usuarios, no empadronados en el Municipio	32.25 €.
D. CONTROL NUTRICIONAL	
Usuarios empadronados en el Municipio, miembros de clubes o entidades deportivas locales, participantes en escuelas y cursos del Area de Deportes...	12.90 €.
Usuarios no empadronados en el Municipio, miembros de Clubes o entidades deportivas de otros municipios y otros	21.50 €.
Socios Estrella / Área	11.00 €.

TARIFA 10 . PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por la colocación de paneles rotulados, previa solicitud de/ los interesados, fijados a la pared o paredes de las instalaciones deportivas del Área de Deportes (polideportivo, Piscina, Campo de fútbol, pistas de tenis...), del material que indique la dirección, anualmente se abonarán:

- 1 metro de largo por 1 de ancho (superficie 1m2): 60,00 €/año
Incrementándose esta tarifa proporcionalmente al tamaño del panel.

Art. 6.- Para adquirir la condición de abonado será requisito indispensable satisfacer, por una sola vez, la cuota de inscripción que se fija en las siguientes cantidades:

Individuales:	22,00 €.
Familiar	32,00 €.

Excepcionalmente y por plazo no superior a seis meses desde la apertura de nuevos servicios y/o instalaciones, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la exención de las cuotas de inscripción referidas en el párrafo anterior.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

La documentación y demás requisitos necesarios para adquirir la condición de abonado o asistente a las distintas actividades y cursos, serán los que se fijan en el Reglamento de Régimen Interior.

El alquiler de calles o espacios del vaso de la piscina se efectuará en las condiciones señaladas en el Reglamento de Régimen Interior, y precisará, en todo caso, de previa solicitud en la que se especifiquen las finalidades para las que se van a destinar, y de la posterior autorización expresa por los Órganos competentes del Ayuntamiento.

No se concederá el alquiler de espacios para la realización de actividades iguales o similares a las organizadas por el Ayuntamiento, bien con sus propios medios y personal, bien mediante los servicios que tenga adjudicados a terceras personas.

Los derechos y deberes de los abonados y usuarios serán los establecidos en el Reglamento de Régimen Interior.

La pérdida de la condición de abonado se producirá, además de por las causas señaladas en el Reglamento de Régimen Interior, por la falta de pago de un recibo anual, semestral o trimestral, o de dos recibos mensuales, alternos o consecutivos.

La acreditación de estar desempleado, a los efectos de que los hijos mayores de 18 años y menores de 26 puedan considerarse como integrantes de la unidad familiar, se efectuará mediante la presentación del Certificado acreditativo, a expedir por el Instituto Nacional de Empleo u Organismo competente. También podrá acreditarse la condición de desempleado por cualesquiera de los medios establecidos en el Reglamento de Régimen Interior.

Para acreditar la condición de estudiante, bastará la presentación del correspondiente documento o tarjeta identificativa, expedida por el Centro Educativo en el que cursen estudios, o por cualesquiera otros Organismos o Centros reconocidos, nacionales o internacionales.

Las condiciones o requisitos para asistir a las diversas actividades, cursos, escuelas, etc., serán las especificadas en el Reglamento de Régimen Interior.

*Para los no socios que quieran adquirir la condición de cursillista (en la Piscina y/o el Polideportivo) será requisito indispensable satisfacer, por una sola vez, la cuota de inscripción que se fija en **22,30 €**.*



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

*Para aquellos cursillistas (de la Piscina y/o el Polideportivo) no socios que pretendan interrumpir su asistencia por periodo superior a un mes, sin perder por ello su condición y la posibilidad de incorporarse en la primera vacante de su nivel, se fijará una fianza de **7,40 €**.*

Tanto la cuota de inscripción como la fianza referidas, en los apartados anteriores, serán de aplicación a todas las actividades dirigidas a desarrollar en cualquiera de las instalaciones del Área de Deportes, con la excepción de las actividades concertadas (Natación Escolar y Grupos Organizados), así como de las Escuelas Deportivas.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Art. 7.1. *No se concederán exenciones, reducciones ni bonificaciones de clase alguna, excepto las consignadas expresamente en esta Ordenanza.*

Art. 7.2. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento del importe de las Tarifas números 6.2.2 y 6.3 referidas a los abonados familiares:*

Los parados de la Comarca Oriental que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Que no perciban subsidio de desempleo o, aún percibiéndolo, la cuantía sea inferior al salario mínimo interprofesional.*
- b) Que tengan la condición de cabeza de familia.*
- c) Que los ingresos conjuntos de todos los que componen la unidad familiar y convivan en el mismo domicilio, no alcancen el salario mínimo interprofesional.*

La bonificación se concederá por plazo máximo igual al que reste para finalizar el año natural. Los beneficiarios de la bonificación estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en las circunstancias o condiciones que les hicieron acreedores del disfrute, dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de producirse la variación.

Dentro del último mes del plazo de la bonificación, esto es en el mes de diciembre de cada año, los interesados deberán renovar la solicitud y acreditar los requisitos precisos para su concesión.

Para aplicar la bonificación se requerirá su aprobación individual y expresa por el Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados e informe de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de la Comarca Oriental en el que residan.

Art. 7.3. *Los titulares de “Carné Joven” gozarán de una bonificación del 10 por ciento de las cuotas establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza, exclusivamente en las siguientes tarifas:*



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- *Tarifa 1.1. Baño libre.*
- *Tarifa 1.2. Bonos.*
- *Tarifa 1.3.1. Abono individual.*
- *Tarifa 1.3.2. Abonados familiares.*
- *Tarifa 1.5.1. Escuelas de Natación.*
- *Tarifa 1.5.2. Cursos Enseñanza*

Art. 7.4. *Quedan excluidas de la tarifa 4.1 las pistas deportivas fuera de la zona deportiva (Arobés, Collía, Castañera y Bolera de Arenas).*

Art. 7.5. *La asistencia del personal, que presta sus servicios en el Área de Deportes, a aquellas actividades y servicios ofertados en la misma, quedará supeditada a la autorización del Concejal de Deportes previo informe favorable de los responsables de las instalaciones deportivas. Dicho informe deberá acreditar los motivos que aconsejan dicha autorización, en base a los objetivos del Área de Deportes.*

Art. 7.6. *En el caso de concurrir más de una de las bonificaciones establecidas en este artículo, tan solo se aplicará la que resulte más favorable al contribuyente.*

Art. 7.7. *El Ayuntamiento de Parres, mediante el otorgamiento del correspondiente convenio regulará las condiciones en que las empresas de la Comarca oriental podrán facilitar a sus empleados el acceso a la condición de abonados familiares.*

Dichos Convenios establecerán, dentro del respeto a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, las particulares normas de gestión que en cada caso resulten más adecuadas.

Además de las condiciones particulares que en cada convenio puedan establecerse, las empresas que lo suscriban gozarán de las bonificaciones que se dirán, sobre la tarifa de abonados familiares, según el número de empleados totales en plantilla y del número de ellos que adquieran la condición de abonados familiares:

- *Cuando la totalidad de la plantilla adquiera la condición de abonados:*

Nº trabajadores plantilla

Bonificación



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

De 5 a 9	10%
De 10 a 19	20%
De 20 a 39	25%
De 40 a 59	30%
De 60 en adelante	35%

- Cuando no todos los trabajadores integrantes de la plantilla adquieran la condición de abonados:

Nº de trabajadores plantilla	Nº abonados	Bonificación
De 10 a 19	De 5 a 10	10%
	De 11 a 15	15%
	De 16 a 18	17%
De 20 a 39	De 10 a 19	20%
	De 20 a 38	22%
De 40 a 59	De 10 a 19	20%
	De 20 a 39	25%
	De 40 a 58	27%
De 60 o más	De 10 a 19	20%
	De 20 a 39	25%
	De 40 a 59	30%

Art. 7.8.- El Ayuntamiento de Parres, como medida extraordinaria, en base a promocionar el uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas por todos los ciudadanos del Oriente, podrá establecer, plazos y condiciones para la exención de matrícula para la inscripción de nuevos socios y/o cursillistas. A tal fin y al objeto de agilizar dicha medida, sin que la misma suponga modificar la presente ordenanza y esperar a su publicación, se delega dicha facultad en la Comisión de Gobierno.

INFRACCIONES TRIBUTARIAS:

Artículo 8.- Se consideran infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal, y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo los actos de utilización que se señalen en esta Ordenanza, y serán sancionados de



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

acuerdo con lo dispuesto en Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente, en la Ley General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores, y de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

TARIFA 11: MULTAS Y SANCIONES:

Tarifa 11.1 Por pérdidas, daños y/o deterioros de las propiedades municipales se establecen las siguientes sanciones:

Por rotura, pérdida y/o extravío del carnet de abonado 6,40 €.

Por rotura, pérdida y/o extravío de las llaves, cerradura y/o taquillas 10,60 €.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, y la Ordenanza Fiscal nº 20, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y uso de las Instalaciones y anexos de la Piscina Climatizada de Arriondas.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal fue aprobada provisionalmente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Parres en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011 y su texto íntegro definitivamente aprobado ha sido publicado en el BOPA de fecha _____ y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPA, y permanecerá vigente, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a fin de que los que tuvieran un interés directo, en los términos previstos en el art. 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el presente acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas anteriormente indicadas, se considerará elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado tercero del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, incluyendo el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales afectadas, habrán de publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PUNTO CUARTO.- HACIENDA. APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES PARA EL EJERCICIO 2011

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Parres correspondiente al ejercicio económico 2011, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal de fechas todos ellos de 15 de noviembre de 2011, incorporados al expediente del Presupuesto.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda de esta misma fecha 25 de noviembre de 2011, que eleva propuesta al Pleno de la Corporación para la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para el presente año 2011, sus Bases de Ejecución y Plantilla presupuestaria de Personal, siendo su tenor literal el siguiente:

<<COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA.- II.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011. APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Alcalde comienza diciendo que con este presupuesto se deja perfilado el del Ejercicio 2012, comprometiéndose a presentar para su aprobación en el Primer Trimestre de dicho año.

En cuanto al Presupuesto de 2011, indica el Sr. Alcalde que se contiene el gasto en forma importante y que la contención del gasto no va en detrimento de los Servicios Básicos que se prestan a los ciudadanos ni se bajan las dotaciones para Servicios Sociales.

Recuerda el Sr. Alcalde que en el Ejercicio 2010 ya se mejoró el resultado, habiéndose liquidado con superávit.

Interviene seguidamente el Sr. López Cueto (FAC) quien comienza diciendo que a las alturas del año en que nos encontramos el documento presentado más parece una liquidación que un presupuesto y hace alusión al Remanente de Tesorería Negativo que se viene arrastrando de anteriores ejercicios. Propone el Sr. López Cueto que se reduzca el déficit que cada año vienen soportando los Servicios Sociales Municipales, preguntando por el significado de algunos conceptos de gastos como, por ejemplo, los Servicios Extraordinarios.

El Sr. Alcalde explica que esos servicios corresponden a las horas extraordinarias del personal, cuya cuantía se intenta reducir, lo que también habrá que hacer en general con todos los gastos de personal. Insiste el Sr. Alcalde en que se seguirán reduciendo las horas extraordinarias.

El Sr. Medina Espina (PP) comienza diciendo que le gustaría que toda la documentación que compone el Presupuesto, además de la correspondiente a la modificación de las Ordenanzas Fiscales es muy voluminosa, por lo que debería haber



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

sido entrega a los concejales con mayor antelación. Continúa diciendo el Sr. Medina que lo que se ahora se presenta es una liquidación y no un presupuesto, por lo que, además de no haber presentado el correspondiente al Ejercicio 2010, se presenta el del 2011 por las mismas fechas que el de 2009, esto es, en el mes de diciembre, cuando la presentación no debería efectuarse más allá del primer trimestre de cada año.

Analizando el documento, manifiesta el Sr. Medina que el Presupuesto bajó pero que habrá que ver en qué partidas. El personal representa el 46 % del total gasto, algo más que en 2009. Los préstamos se refinanciaron para aligerar la deuda pero no se amortizarán hasta el 2025 y se deben cerca de dos millones de euros a los bancos. No se sabe lo que se adeuda a los proveedores y si bien la carga financiera bajó, los gastos de personal siguen siendo muy altos, al igual que los de bienes corrientes. En cuanto a los ingresos, el Sr. Medina destaca que al examinar las Liquidaciones de los presupuestos, disminuyen, pero se sigue gastando con arreglo a las previsiones de 2009 que se han visto incumplidas. Añade el Sr. Medina que se incumplieron los dos Planes Económico-Financieros aprobados en su día por el Pleno y que no se aplican las medidas legales que resultan obligatorias dado el Remanente de Tesorería Negativo con el que se cierran todas las Liquidaciones de los Presupuestos. En consecuencia, el Sr. Medina afirma que estamos hablando de unos presupuestos ilegales y que esto viene sucediendo año tras año.

El Sr. Medina Espina solicita se le facilite Certificación de los ingresos consignados en el Presupuesto, pues tiene fundadas dudas de que los mismos lleguen a materializarse. Añade que, como siempre, los ingresos consignados dependen de la voluntad de terceras personas y que no existen garantías de que los ingresos provinientes de subvenciones vayan a recibirse.

El Sr. Medina señala que su Grupo Municipal se ofrece para hacer un análisis profundo de los servicios municipales. Se refiere seguidamente a los ingresos de dudoso cobro y muestra su convencimiento sobre que los recursos municipales están mal gestionados. En concreto, y por lo que se refiere a los ingresos municipales, el Sr. Medina indica que hay que controlar la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales para que se apliquen a todos los ciudadanos sin privilegios, añadiendo que el momento de ajuste por el que atravesamos debe ser para todos.

Finalmente el Sr. Medina manifiesta que los presupuestos son ilegales y que, por demás, están presentados fuera de plazo y como última cuestión se refiere a que la recaudación de los ingresos que figuran en el Estado de Ingresos no alcanza a las previsiones.

Interviene seguidamente el Sr. Carmona Jiménez (INDEPA) analizando los gastos en gratificaciones y productividad, así como otras cuestiones. El Sr. Carmona resalta especialmente que en los Presupuesto que se presentan para su aprobación no se contempla superávit en la cantidad que resulta obligatoria para cubrir el Remanente Negativo de Tesorería ni se adoptan ninguna otra de las medidas legales



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

que resultan de obligado cumplimiento, así como tampoco se contemplan fórmulas para incrementar los ingresos.

La Sra. Díaz Bodes (PSOE) manifiesta que no tiene nada que decir.

El Sr. Alcalde explica que los Servicios Sociales no son de competencia municipal y reconoce que se viene arrastrando un déficit por lo que habrá que hablar con la Consejería para reducirlo. En cuanto a la productividad, señala que está aprobada en el Acuerdo Regulador desde hace muchos años aclarando que no es individualizada y que se satisface dos veces al año. Añade el Sr. Alcalde que no puede estar de acuerdo con el Sr. Medina, pues la reducción de gastos es evidente y que los planes de saneamiento financiero nos impidieron, quizás por suerte, acudir al endeudamiento.

En cuanto a los ofrecimientos de colaboración formulados por el Sr. Medina, el Sr. Alcalde espera que se plasmen en propuestas, añadiendo que comparte la preocupación por los servicios mínimos obligatorios que el Ayuntamiento debe prestar a los ciudadanos.

El Sr. Medina (PP) le indica al Sr. Alcalde que los ciudadanos le han dado el mandato de gobernar y a la oposición el de fiscalizar y proponer, y que para pedir propuestas y colaboración hay que facilitar documentación e informar con antelación suficiente.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Medina diciendo que no existe ocultación alguna, a lo que el Sr. Medina replica que, para su Grupo sí ha existido.

El Sr. Carmona (INDEPA) interviene para manifestar que si se demanda oposición constructiva se debe facilitar por el Equipo de Gobierno la documentación precisa con antelación no inferior a un mes.

El Sr. Alcalde asume el compromiso de convocar una reunión previa a la convocatoria oficial de la Comisión, para estudiar el Presupuesto para el Ejercicio 2012.

Sometida la propuesta a votación se informa favorablemente por cinco votos a favor (PSOE), dos abstenciones (FAC) y dos en contra (1 PP y 1 INDEPA). >>-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.

Se ratifican los Señores Corporativos en las manifestaciones efectuadas por los representantes de los diferentes grupos municipales en el seno de la Comisión informativa de Hacienda donde se ha debatido ampliamente este asunto, instando el Sr. Medina Espina del PP a que se transcriba en el acta del Pleno el íntegro contenido del dictamen de la Comisión Informativa incluidas las manifestaciones de los corporativos.

El Sr. José Luis López Cueto de FAC señala que su grupo votará en contra de la aprobación del presupuesto municipal, aludiendo a la falta de tiempo que han



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

tenido los concejales para su estudio y análisis, al no disponer de la documentación correspondiente con suficiente antelación.

El Sr. Alcalde, manifiesta que con este presupuesto se deja perfilado el presupuesto del ejercicio 2012. Asume expresamente el compromiso de presentar al pleno el Presupuesto del ejercicio 2012 para su aprobación en el primer trimestre del año, indicando seguidamente que se pretende por el Equipo de Gobierno minimizar la deuda garantizando el cumplimiento de los servicios mínimos obligatorios, siendo la característica del presupuesto que se presenta la contención del gasto, que en ningún caso va en detrimento de los servicios básicos que se prestan al ciudadano, existiendo algunos servicios como los servicios sociales que no se rebajan, incluso otros como es el caso de igualdad que se aumentan.

Finalmente el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de seis votos favorables del Grupo del PSOE y cinco votos en contra (2 de FAC, 2 del PP y 1 de Indepa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para el ejercicio Económico 2011, junto con sus correspondientes anexos de documentación y plantilla presupuestaria comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto para el ejercicio 2011, el siguiente:

**PRESUPUESTO GENERAL 2011
RESUMEN**

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1	Impuestos directos	1.635.000,00 €
Cap 2	Impuestos indirectos	350.000,00 €
Cap 3	Tasas y otros ingresos	1.178.932,90 €
Cap 4	Transferencias corrientes	1.556.779,25 €
Cap 5	Ingresos patrimoniales	61.500,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap 6	Enajenación de inversiones reales	----- €
Cap 7	Transferencias de capital	136.418,94 €
Cap 8	Activos financieros	5.000,00 €
Cap 9	Pasivos financieros	----- €

TOTAL INGRESOS: 4.923.631,09 €



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1	Gastos de personal	2.284.801,27 €
Cap 2	Gastos en bienes corrientes	1.898.387,38 €
Cap 3	Gastos financieros	45.800,00 €
Cap 4	Transferencias corrientes	355.023,50 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap 6	Inversiones reales	136.418,94 €
Cap 7	Transferencias de capital	12.700,00 €
Cap 8	Activos financieros	5.000,00 €
Cap 9	Pasivos financieros	185.500,00 €

TOTAL GASTOS: 4.923.631,09 €

SEGUNDO.- Que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, por consiguiente, el Presupuesto inicialmente aprobado, se someta a información pública, previo anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en dicho diario oficial, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Si transcurrido el plazo legal de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto de este Ayuntamiento se considerará definitivamente aprobado, debiendo anunciarse nuevamente en el BOPA resumido por capítulos, tal y como señala el apartado 3º) del Art. 169 del citado texto legal.

TERCERO.- Que, una vez cumplidos los trámites anteriores, se remita copia certificada del expediente tramitado y presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 4º) del ya citado Art. 169 del TRLHL.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PUNTO QUINTO.- BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011.

El Sr. José Luis López Cueto de FAC señala que su grupo votará en contra de la aprobación de las bases de ejecución del presupuesto, aludiendo a la falta de tiempo que han tenido los concejales para su estudio y análisis, al no disponer de la documentación correspondiente con suficiente antelación.

Finalmente y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de seis votos favorables del Grupo del PSOE y cinco votos en contra (2 de FAC, 2 del PP y 1 de Indepa, ACUERDA:

Aprobar las Bases de Ejecución presupuestaria incorporadas al Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011, redactadas en cumplimiento de lo establecido en el Art. 165.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Art. 9 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril .

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,50 horas del día de la fecha, de lo que, como Secretaria Municipal CERTIFICO.-

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA MUNICIPAL

Fdo. Marcos Gutiérrez Escandón

Fdo. Laura María Montero Sánchez